



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE COMODATO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.721, 7.722 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMODANTE":

- I.1 Que es es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.
- I.2 Que los artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



- 1.3 Que los artículos 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 48 fracción II, 49, 52, 53 fracción VII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, disponen que es atribución del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; asimismo, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos; que los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y tendrán dentro de sus atribuciones la de intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.
- 1.4 Que en Sesión de Cabildo correspondiente, se acordó que el Presidente Municipal queda facultado para suscribir todo tipo de convenios a nombre del Ayuntamiento, motivo por el cual se realiza el presente contrato de comodato de las instalaciones del inmueble ubicado en dos lotes de la calle Nigromante, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: (PRIMER LOTE) AL NORTE: 11.55 MTS Y COLINDA CON CALLE NIGROMANTE, AL SUR: 11.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS, AL ORIENTE: 40.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE 40.00 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; (SEGUNDO LOTE) AL NORTE: 14.00 MTS Y COLINDA CON CALLE NIGROMANTE, AL SUR: 14.00 MTS Y COLINDA CON EFRAÍN GONZALEZ, AL ORIENTE: 40.00 MTS Y COLINDA CON ANGELA CRUZ CHIMAL DE CAMPOS Y AL PONIENTE 40.00 MTS Y COLINDA CON MODESTA ALCANTARA Y ALFONSO GARCÍA CARDOSO; ubicados en la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, para establecer el Albergue Temporal para Mujeres en situación de violencia.
- 1.5 Que acredita la legítima propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle Nigromante, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 1,021.00 m<sup>2</sup> (Mil veintiún metros cuadrados), mediante los instrumentos notariales siguientes; del lote número uno: perteneciente al Acta No. 921, Volumen XI, del año 1989, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, Titular de la Notaría Pública número veinte con residencia en Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 110-61 del



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Volumen especial, con Clave Catastral 0280103221; del lote número dos: perteneciente al Acta No. 2162, Volumen 42 especial, del año 1990, de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa, otorgado ante la fe del Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, Titular de la Notaría Pública número veinte con residencia en Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 79 del Volumen XV, con Clave Catastral 0280103217.

- 1.6 Que a la firma del presente contrato concurre el Profesor Iván Gómez Gómez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, en términos de las fracciones V y XI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes número uno, Jocotitlán, México, Código Postal 50700.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero del año 2006.
- II.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto señalado en la declaración anterior.
- II.3 Que su titular, la Licenciada Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 9 de abril de 2015 ; y 14 fracciones I y IX del Decreto señalado en la declaración II.1, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente contrato.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, que puedan declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede en comodato a "EL COMODATARIO", en forma gratuita, el uso total de las instalaciones del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 1,021.00 m<sup>2</sup> (Mil veintiún metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente descritas en la declaración I.4 del presente contrato.

SEGUNDA.- El destino que "EL COMODATARIO" dará a las instalaciones ubicadas en el inmueble que se detalla en la cláusula anterior, será para establecer el Albergue Temporal para Mujeres en Situación de Violencia, el cual será utilizado con el propósito de brindar un espacio seguro a las mujeres, sus hijas e hijos a fin de evitar actos violentos; así como orientar y asesorar a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", manifiesta que recibe en comodato las instalaciones del inmueble citado en la cláusula primera, objeto del presente contrato a su entera satisfacción, obligándose a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso de las mismas.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier construcción, instalación, montaje, mejora o inversión que pretenda realizar "EL COMODATARIO" al inmueble sujeto a comodato, deberá ser previamente aprobado por escrito por "EL COMODANTE", mismas que correrán a cuenta del primero y quedarán en beneficio del bien otorgado en comodato, con la finalidad de brindar un excelente servicio a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a:

- a) Cuidar, dar mantenimiento, conservar y resguardar el bien inmueble objeto del presente contrato, en perfecto estado, salvo el desgaste natural que por su uso normal se genere.
- b) Informar con oportunidad a "EL COMODANTE", de aquellos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen a las instalaciones objeto del presente instrumento.
- c) Comunicar inmediatamente, cuando ocurra daño o descompostura sobre el inmueble, así como informar toda usurpación, despojo o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el inmueble en comodato.
- d) Asumir la responsabilidad amplia y total de cualquier deterioro que sufra, así como del mal uso que se haga del mismo.
- e) Pagar por indemnización a "EL COMODANTE" el costo total del bien que haya sido objeto de pérdida o robo, total o parcial, debiendo informar en todo caso de manera inmediata a "EL COMODANTE" sobre el hecho ocurrido.

En el informe que se rinda, deberá agregarse el Acta Circunstanciada que se integre con la participación del órgano de control interno y copia de la carpeta de investigación, derivada de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público competente; mismas que deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes del suceso.

SEXTA.- Los servicios de agua, luz y gas, serán solventados por cuenta del "EL COMODATARIO"; de igual manera los referentes a telefonía e internet, por lo que éste deberá realizar los trámites necesarios a fin de obtener la contratación de los mismos. El servicio de seguridad, de instalación de cámaras de vigilancia correrá de igual manera, a cargo de "EL COMODATARIO", siendo éste el responsable de realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, intervenga en su operación y funcionamiento.

Así mismo, sufragará los gastos de las reparaciones del bien inmueble, objeto del contrato, a fin de dejarlo en condiciones óptimas de funcionamiento, sin que "EL COMODANTE", tenga obligación de pagar cantidad alguna.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SÉPTIMA.- "EL COMODANTE" podrá realizar visitas de verificación, previamente anunciadas, con la finalidad de constatar las condiciones físicas de uso y resguardo de las instalaciones en el bien inmueble citado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, además de verificar su uso y los procedimientos de operación, instrumentando constancia documental que soporte dicho acto.

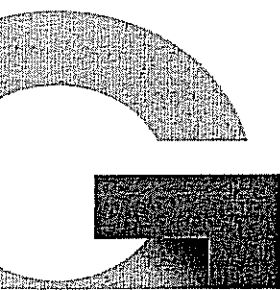
OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo el Ayuntamiento dar por concluido el mismo en cualquier tiempo por causa de interés general sobrevenido o necesidad de la administración pública centralizada o porque ésta asuma directamente total o parcialmente la prestación del servicio público que satisface el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mismo que será notificado con una anticipación de por lo menos treinta días naturales por cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, debiendo notificar a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para tal efecto. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente contrato deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

- a) Si el bien inmueble objeto del contrato, se destina para fines distintos a lo convenido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- b) En caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO", de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; en caso de no ser posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.



POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

  
LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, MEX.  
2017-2018

  
LCDA. NORMA PONCE OROZCO  
VOCAL  
EJECUTIVA

  
LCDA. GUADALUPE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
LIC. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.